

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 1 de 10

RESOLUCIÓN N° 46 de 2021
 (03 de Agosto)

Por medio de la cual se otorgan los estímulos para la modalidad “Estímulo para fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica” de la línea “Museo y Comunidad” en el marco de la Convocatoria de estímulos Museo Casa de la Memoria 2021 y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como beneficiarios.

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA, en uso de sus facultades legales, en especial por las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y en los Estatutos Generales del Establecimiento Público,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La Constitución Nacional en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
- 2.** La Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- 3.** Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.
- 4.** Que el Museo Casa de la Memoria fue creado mediante acuerdo 05 de 2015 como establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera
- 5.** Que se celebró el convenio interadministrativo N° 4600090237 de 2021 entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y el Museo Casa de la Memoria con el fin de aunar esfuerzos técnicos, para llevar a cabo las convocatorias de estímulos que adelante el Museo Casa de la Memoria

6. Que en cumplimiento de las normas citadas, El Museo Casa de la Memoria , mediante la Resolución N° 031 dio apertura el 20 de Mayo de 2021 a la Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria en la que se encuentra el estímulo de **Para fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica** cuyo objeto es *“fortalecer una experiencia comunitaria en clave de reparación simbólica que incluya una sistematización de experiencias con componentes de verdad, justicia y memoria, a partir de la cual se puedan comprender los sentidos y símbolos que las organizaciones, colectivos, entre otros, construyen para hacerle frente a los daños e impactos que el conflicto armado y las violencias derivadas han dejado en las relaciones interpersonales, los proyectos de vida individuales y colectivos”*.

Que la Resolución N° 031 del 20 de mayo de 2021 , estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “Lineamientos convocatoria de estímulos MCM 2021”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

7. Que el día 17 de junio de 2021 a las 5:00 p.m. cerró la convocatoria de estímulos Museo Casa de la Memoria con el estímulo Desarrollo de narrativas de liderazgos sociales con un total de nueve (9) propuestas recibidas así:

#	Código de inscripción	Concursante	Tipo Documento	Número Identificación
1	614-001	AGROARTE COLOMBIA	Número de Identificación Tributaria	901293279-2
2	614-002	WARMI PACHA	Cédula Ciudadanía	1033176881
3	614-003	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO ABIERTO	Número de Identificación Tributaria	900932218-2
4	614-005	CONSUELO DEL SOCORRO ARBELÁEZ GOMEZ	Cédula Ciudadanía	32329225
5	614-006	MEMORIA Y TERRITORIO	Cédula Ciudadanía	1044505655
6	614-007	RETRATOS HABLADOS	Cédula Ciudadanía	8104195
7	614-008	MARIA FERNANDA CASTAÑEDA LONDOÑO	Cédula Ciudadanía	1000083617
8	614-009	CORPORACIÓN MADRES DE LA CANDELARIA LÍNEA FUNDADORA	Número de Identificación Tributaria	811037335-4
9	614-010	MARIA CLAUDIA MEJIA ALVAREZ	Cédula Ciudadanía	43737919

8. Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 28 de junio de 2021 en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días a fin de que subsanaran los requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiere lugar. El 1 de julio de 2021, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en el cual se determinó que de las nueve (9) propuestas recibidas, siete (7) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y dos (2) propuestas resultan rechazadas, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: Siete (7)

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	614-001	"LA CASA OSCURA"	AGROARTE COLOMBIA	901293279-2
2	614-002	DE MI CUERPO BROTAN RAÍCES	WARMI PACHA	1033176881
3	614-005	CORAZONES ARDIENTES EN MEMORIA UP	CONSUELO DE SOCORRO ARBELÁEZ GOMEZ	32329225
4	614-006	RELATOS CRUZADOS. UNA EXPERIENCIA DESDE EL CAMINAR DE LAS MUJERES DE LA 13.	MEMORIA Y TERRITORIO	1044505655
5	614-007	RETRATOS HABLADOS - UNA EXPERIENCIA COMUNITARIA DE REPARACIÓN SIMBÓLICA EN EL	RETRATOS HABLADOS	8104195
6	614-008	RELATOS HABITADOS: REFLEXIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN COMUNITARIA DEL HOGAR. BARRIO VILLA NIZA	MARIA FERNANDA CASTAÑEDA LONDOÑO	1000083617
7	614-009	MADRES DE LA CANDELARIA LÍNEA FUNDADORA. RESISTIR, PERSISTIR NUNCA DESISTIR	CORPORACIÓN MADRE DE LA CANDELARIA LÍNEA FUNDADORA	811037335-4

Rechazadas: dos (2)

	RESOLUCIÓN		Código: F-JU-25
			Versión: 01
			Página: 4 de 10

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	614-003	VESTIGIOS DE UN AVE NOCTURNA	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO ABIERTO	900932218-2
2	614-010	MUJERES INFINITAS	MARIA CLAUDIA MEJIA ALVAREZ	43737919

9. Que mediante la Resolución N° 039 de 2021, se designaron a los jurados de la línea **Para fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica.**

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

- **Propuesta:** Evalúa los contenidos generales y específicos. Valor: 50 puntos.
- **Coherencia:** Evalúa la integración, articulación y posibilidad de materialización de los diferentes elementos de la propuesta. Valor: 25 puntos.
- **Impacto:** Evalúa la proyección y los beneficios que genera para la ciudad y los diferentes procesos comunitarios. Valor: 25 puntos.

Nota: El puntaje mínimo para otorgar el estímulo es de setenta (70) puntos.

10. Que el pasado 23 de Julio de 2021 los jurados seleccionados, una vez terminada la evaluación de las propuestas otorgaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	614-001	La casa oscura	Agroarte Colombia	901293279-2	80,67
2	614-002	De mi cuerpo brotan las raíces	Warmi Pacha	1033176881	69,67

	RESOLUCIÓN		Código: F-JU-25
			Versión: 01
			Página: 5 de 10

3	614-005	Corazones ardientes en memoria UP	Consuelo Arbeláez	32329225	61,67
4	614-006	Relatos cruzados. Una experiencia desde el caminar de mujeres de la 13	Colectivo Memoria y territorio	1044505655	86,00
5	614-007	Retratos hablados	Duván Alexis Londoño Villada	8104195	78,33
6	614-008	Relatos habitados: Reflexiones sobre la construcción comunitaria del hogar	María Fernanda Castañeda Londoño	1000083617	55,00
7	614-009	Madres de la Candelaria Línea fundadora: Resistir, persistir y nunca desistir	Corporación madres de la Candelaria línea Fundadora	811037335-4	68,33

11. Que según los lineamientos específicos de la modalidad se pretende otorgar dos (2) estímulos, por valor máximo cada uno de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000).

12. Que de acuerdo con el informe de evaluación, los jurados recomendaron otorgar los estímulos a quienes, según los criterios de evaluación obtuvieran los dos mejores puntajes, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	614-006	Relatos cruzados. Una experiencia desde el caminar de mujeres de la 13	Colectivo Memoria y territorio	1044505655	86,00
2	614-001	La casa oscura	Agroarte Colombia	90129327	80,67

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 6 de 10

				9-2	
--	--	--	--	-----	--

13. Que el presente estímulo está respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 93 del 18 de mayo de 2021.

En consideración de lo antes expuesto y surtido el trámite del debido proceso para el otorgamiento del estímulo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de estímulo de *“Para fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica”* del Museo Casa de la Memoria, de la Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria 2021, y en consecuencia otorgar los estímulos económicos por un valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000) cada uno, a quienes obtuvieron los dos mayores puntajes de los participantes y cuya información es:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE PROMEDIO	VALOR ESTÍMULO
1	614-006	Relatos cruzados. Una experiencia desde el caminar de mujeres de la 13	Colectivo Memoria y territorio	86,00	\$20.000.000
2	614-001	La casa oscura	Agroarte Colombia	80,67	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que implique para el Museo el cumplimiento del presente estímulo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	No. CDP	No. RP	VALOR
9200142	923202020090101	914000120	93	278	\$20.000.000
9200142	923202020090101	914000120	93	279	\$20.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El ganador del estímulo será contactado por los encargados del Museo Casa de la Memoria a fin de que haga la respectiva legalización del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para hacer llegar a la entidad los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.

- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde se deberá consignar los recursos del estímulo o apoyo (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes penales (Policía) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado Medidas Correctivas (Policía) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de inhabilidades de la ley 1918 de 2018 sobre delitos sexuales cometidos a menores de 18 años.

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los recursos se hará, previa disponibilidad de los mismos de acuerdo con el PAC del Museo Casa de la Memoria, de la siguiente forma:

- **Un primer desembolso** del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y otros que solicite el Museo Casa de la Memoria.
- **Un segundo desembolso** del 40% a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del asesor y/o supervisor.
- **Un tercer desembolso** del 20% a la entrega y aprobación del informe final y aprobación por parte del asesor y/o supervisor.

Parágrafo 1. Los desembolsos están sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del supervisor.

Parágrafo 2. El valor del presente estímulo está sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias establecidas en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente estímulo tendrá un plazo de ejecución de tres (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Parágrafo: Se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de acuerdo entre las partes y según la necesidad del objeto del estímulo.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador, los planteados en las condiciones generales de participación:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 8 de 10

- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o incentivo, previa aceptación del mismo y entrega de los informes y soportes requeridos por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Recibir el desembolso del estímulo.

Parágrafo: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos, el Museo Casa de la Memoria dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras por el término de dos (2) años. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador del estímulo, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Presentar los informes que se soliciten durante el desarrollo de la propuesta (en concertación con el asesor y/o supervisor) y realizar los ajustes requeridos.
- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Garantizar mínimo una (1) socialización sobre los resultados del proceso con las comunidades en las cuales se desarrolló la propuesta y una (1) socialización en el MCM.
- Asistir y participar de los talleres, conversatorios, eventos de ciudad y/o reuniones a las cuales sea convocado por el Museo Casa de la Memoria.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria y Secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de Estímulos del Museo Casa de la Memoria, al igual que los logos de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:
 - Ganador de estímulo de la Convocatoria de estímulos del Museo Casa de la Memoria.
 - Logo N° 1: Museo Casa de la Memoria. Logo N° 2: Alcaldía de Medellín (alineado al lado derecho del logo N° 1).
- Una vez finalizado el estímulo, hacer entrega oficial al Museo Casa de la Memoria en soporte físico y digital DVD (3 copias) de:
 - Informe final y la sistematización de la experiencia en el formato entregado por el Museo.
 - Versión final del producto creado.

- Material derivado del desarrollo de la propuesta, como, por ejemplo: bitácoras, registros fotográficos y audiovisuales.
- Material de memoria como testimonios, reflexiones escritas, material gráfico, entre otros.
- Consentimientos informados y permisos de uso de imagen, testimonios u otros de acuerdo con el material producido, con el fin de garantizar la circulación de conocimiento.
- El ganador del estímulo deberá mantener libre al MUSEO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador del estímulo deberá aportar garantía de cumplimiento con una póliza de seguros cuya cobertura deberá ser el equivalente al 10% del valor del estímulo y con una vigencia del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Lo anterior como requisito previo para el inicio de la ejecución del estímulo.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando el Museo Casa de la Memoria tenga conocimiento de que el ganador o ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. El Museo decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador o ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento aplicando las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el lineamiento de la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede recurso de acuerdo a la ley 1437 de 2011,
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el día 03 de Agosto de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO HERRAN VARGAS
Director General

<p style="text-align: center;"><u>M U S E O</u> Casa de la Memoria</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Código: F-JU-25</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página: 10 de 10</p>

 Natalia Tejada García Líder de convocatorias	Aprobó	 Sandra Patricia Vásquez Subdirectora Administrativa
--	--------	--